

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 17**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 679/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MYROSLAV SKALYCH frente a D./Dña. NICOLAS PRYSTAY BASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 206/2020, DE FECHA 2/10/2020, DICTADA POR S. S<sup>a</sup> DÑA. ANA MARÍA SÁNCHEZ MACÍAS.

**“FALLO**

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. Myroslav Skalych, frente a Nicolás Prystay Basa:

1.- Declaro IMPROCEDENTE el despido de D. Myroslav Skalych efectuado por D. Nicolás Prystay Basa.

2.- Condeno a D. Nicolás Prystay Basa, a estar y pasar por tal declaración, así como a la readmisión de D. Myroslav Skalych en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido del trabajador -con carácter indefinido- o, a elección de la empleadora, a que le abone una indemnización en la cuantía de 700,69 euros.

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza. En el supuesto de no optar la empresa por la readmisión o la indemnización se entiende que procede la primera.

- La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

- En el caso de que se opte por la readmisión la demandada deberá pagar al trabajador los salarios de tramitación, a razón de euros 50,96 euros/día, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo aquélla, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la empresa lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

3.- Condeno, asimismo, a D. Nicolás Prystay Basa a pagar a D. Myroslav Skalych la cantidad de 5.919,96 euros, más el recargo del 10% de interés por mora.

No ha lugar a efectuar expresa imposición de las costas procesales.

**MODO IMPUGNACIÓN:** Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la cuenta de depósito y consignaciones judiciales la cantidad de 300 euros -n.º 2515-0000-61-0679-20 de BANCO SANTANDER-, aportando el resguardo acreditativo, aportando resguardo acreditativo (arts. 194 y 229 LRJS).

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. NICOLAS PRYSTAY BASA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/709/21)

